

Referencia:	<b>2019/00000721E</b>
Asunto:	<b>MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Servicio de Contratación  
Nº Expte.: 2019/721E  
Ref.: RCHO/NBL

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 30.06.2020 relativa a la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 El Almácigo (T.M. Puerto del Rosario)”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.12.2019 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 El Almácigo (T.M. Puerto del Rosario)”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación por importe de doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (243.353,21€) incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.852,54€).

**Segundo.-** En el citado acuerdo se autorizó el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (243.353,21€) incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.852,54€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70 4590B 61905.

**Tercero.-**El día 13.12.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 02.01.2020.

**Cuarto.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23.12.2019 se acordó ampliar el plazo de presentación de oferta en veinte (20) días naturales.

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 para la apertura del sobre único de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA) y CRISPAL ISLAS, S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y proceder a la comprobación de la documentación aportada y de la oferta.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas: CRISPAL ISLAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA), siendo las ofertas las siguientes:

**MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO**

]

	Oferta económica, excluido IGIC	Oferta económica, incluido IGIC	Calculo efectuado con el importe de las ofertas, excluido el IGIC				
			Cálculo de baja desproporcionada	Creación de empleo	Puntuación económica (90 puntos)	Creación de empleo (10 puntos)	Total
Con IGIC							
VER OFERTA							
CRISPAL ISLAS, S. L.	176.311,12 €	188.652,90 €	9,7544	800	90,00	4,55	94,55
CORORASA	195.368,07 €	209.043,84 €		1.760	57,14	10,00	67,14
<b>Mejor oferta</b>	<b>176.311,12 €</b>	<b>188.652,90 €</b>	<b>Mayor número de horas</b>	<b>1.760,00</b>			

La oferta presentada por CRISPAL ISLAS, S. L. es inferior en 9,7544 unidades porcentuales respecto a la oferta presentada por CORORASA, de modo que no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se procede a determinar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.B76126804, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 el Almacigo”, T.M. Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 188.652,90€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 12.341,78€.

A continuación, se procede al examen del documento ROLECE de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF. CIF.B76126804 y se comprueba que consta la capacidad de obrar y órgano de administración. No

*obstante, la empresa no acredita la solvencia exigida, en consecuencia, se le concede un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que se acredite la solvencia económica y técnica conforme a lo establecido en el Anexo VI del PCAP, constituya la garantía definitiva por importe de 8.815,56€.*

*Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.”*

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se acordó efectuar adjudicación a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.B76126804, del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 el Almacigo”, T.M. Puerto del Rosario.*

*En consecuencia, mediante registros electrónicos nº 2020000970 de fecha 23.01.2020 y nº 2020001047 de fecha 24.01.2020 se requirió a la citada empresa para que en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que se acreditase la solvencia económica y técnica conforme a lo establecido en el Anexo VI del PCAP, constituya la garantía definitiva por importe de 8.815,56€ y presentase el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*Mediante registros electrónicos nº 2020002521 y nº 2020002531 de fecha de fecha 30.01.2020, y nº 2020003010 de fecha 05.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.*

*A continuación, el Técnico de Infraestructura, Don Juan Santiago García Martín, expone a la Mesa el informe realizado con fecha 06.02.2020 respecto de la acreditación de la solvencia económica y técnica de la citada empresa, que dice:*

*“.....*

*En relación con la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO”, en el*

*T.M. de Puerto del Rosario, se tiene a bien informar:*

*Analizada la documentación aportada, se constata:*

*1. En cuanto a la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, se aporta la documentación acreditativa pertinente mínima exigida en el pliego.*

*Con respecto a la experiencia profesional del encargado de obras, se informa de su experiencia realizando dicha labor desde el año 2010 hasta la actualidad, sin aportar ningún documento que lo acredite.*

*2. En cuanto a la relación de obras ejecutadas, el pliego de cláusulas administrativas particulares en el Anexo VI, establece que deberá acreditarse la ejecución de al menos una obra de naturaleza igual o análoga ejecutada en los últimos 5 años por importe igual o superior al valor estimado del contrato, o dos obras con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces al valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato asciende a 228.500,67€. Considerándose obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto aquellas que incluyan la ejecución de plazas públicas y/o pavimentado de calles con material pétreo o similar, quedando excluidos los pavimentos asfálticos.*

*La empresa CRISPAL ISLAS, S.L. aporta certificados de buena ejecución de 4 obras, de las cuales únicamente la obra “Acondicionamiento de aceras y alumbrado público en la Orilla” en el término municipal de Antigua, ejecutada en el año 2017, con un importe que asciende a 101.435,50 € (excluido IGIC), por su*

*contenido puede considerarse de naturaleza igual o análoga a la del proyecto, pero su presupuesto es inferior al valor estimado del contrato.*

*Así mismo se aporta una declaración firmada por el representante legal de la empresa Transportes Pablo de León, S.L., por la que esta empresa cede su solvencia técnica a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., sin presentar la documentación necesaria en el caso de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas conforme a la cláusula 11.3.4 del pliego. Con dicha declaración se adjunta un informe de buena ejecución de obra ejecutada en los años 2010 y 2011.*

*Por lo tanto, con la documentación aportada y a juicio de este técnico que suscribe, la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado "MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO", en el T.M. de Puerto del Rosario, no queda acreditada.*

*..."*

*A la vista de la documentación aportada y el informe técnico, la Mesa de contratación acuerda conceder un plazo de **tres días hábiles** a la empresa **Crispal Islas S.L.**, para que en relación al documento aportado de la obra "Pavimentación de la Urbanización Panorama Tres Islas SAU 10", determine el importe que corresponde a la pavimentación"*

**Séptimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.02.2020 se actuó lo siguiente:

*"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.02.2020 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa Crispal Islas S.L., para que en relación al documento aportado de la obra "Pavimentación de la Urbanización Panorama Tres Islas SAU 10", determine el importe que corresponde a la pavimentación.*

*Que mediante registro electrónico nº 2020002219 de fecha 14.02.2020 se requirió a la citada empresa la citada documentación.*

*Mediante registro electrónico nº 2020004778 de fecha de fecha 20.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.*

*A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta del informe emitido por el técnico de Infraestructura, Don Juan Santiago García Martín, que consta en el expediente, respecto de la acreditación de la solvencia técnica de la citada empresa, que dice:*

*"En relación con la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado "MIRADOR EN LA CARRETERA FV 20, EL ALMÁCIGO", en el T.M. de Puerto del Rosario, una vez requerida nueva documentación conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación celebrada el día 13/02/2020, y aportada la documentación, se tiene a bien informar:*

*Ante el requerimiento de la Mesa de contratación, la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. presenta un escrito en el que se expone:*

- 1. Que la obra "Pavimentación de la Urbanización Panorama Tres Islas SAU 10" consistió en una obra de pavimentos asfálticos por lo que no procede aportar el importe, y no puede considerarse válida para acreditar la solvencia técnica o profesional.*
- 2. Que fue adjudataria de la obra "Acondicionamiento del entorno de la ermita de San Vicente Ferrer" T.M. de La Oliva, de características similares a la obra objeto del presente procedimiento de contratación, y para la cual se admitió la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica o profesional.*

*En esa documentación consta la obra “Acondicionamiento de aceras en varias calles de La Orilla” en Antigua, incorporada también en este expediente, con un importe de adjudicación de 251.803,20 €, superior al valor estimado del contrato, y ejecutada en el año 2016. La empresa CRISPAL ISLAS, S.L. presenta una declaración en la que manifiesta que los trabajos de pavimentación de dicha obra consistieron en la pavimentación de las aceras con material pétreo.*

*Por lo tanto, con la documentación y los datos aportados, a juicio de este técnico que suscribe, la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO”, en el T.M. de Puerto del Rosario, queda acreditada.”*

*A la vista del informe técnico y de la documentación aportada, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, que la empresa Crispal Islas S.L., acredita la solvencia técnica o profesional.”*

**Octavo.-** Obran en el expediente los certificados de la empresa de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de fecha 29.01.2020 expedidos por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura así como la carta de pago por importe de 8.815,56€.

**Noveno.-**El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

**Décimo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.04.2020 se acuerda la continuidad del procedimiento de contratación “Mirador de la carretera FV-20 El Almácigo: 2019/721E”, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Undécimo.-** A la vista de la providencia del Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 30.06.2020 se eleva propuesta al Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO.-**Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804, el contrato de obra del proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 El Almácigo (T.M. Puerto del

Rosario)", por un precio de ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos (188.652,90€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de doce mil trescientos cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (12.341,78€), con 800 horas en jornadas laborales a contratar."

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804 el gasto por importe de ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos (188.652,90€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de doce mil trescientos cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (12.341,78€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº310 4590B 6190519.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a D. Juan Santiago García Martín, Técnico de Infraestructuras, como director de la obra y responsable del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas CRISPAL ISLAS S.L. y CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ SA. y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Infraestructuras, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,



Cabildo Insular de Fuerteventura